

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 4 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00283-00

RCB Group Colombia Holding S.A.S. hoy PRA Group Colombia Holding S.A.S., como endosatario de **Banco Colpatría Multibanca S.A.**, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Claudia Patricia Díaz Pacheco** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones nro. **9003000006431912 y 3000000579555** contenidas en el pagaré base de recaudo.

No obstante, se advierte que el título valor base de ejecución no ofrece claridad respecto de la fecha de exigibilidad, pues aunque en la demanda se indicó que la obligación debía pagarse el 14 de diciembre de 2018, en el pagaré únicamente se observa la expresión "fecha de V/TD", que no permite al despacho evidenciar, a ciencia cierta, si esa data corresponde al vencimiento.

A juicio del despacho el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además de los establecidos en el art. 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible. Adicionalmente, se advierte que el pagaré nro. 207419257731 visible en la página 12 del expediten digital, no hace parte del presente proceso pues la persona obligada difiere de la demandada en este asunto.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

408f7e0f7f93d012c7678920ee64f54380822192e4ca3f2dbafb07b6e2bc7dcd

Documento generado en 04/05/2021 04:28:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**